



ORDENANZA Nº 1510

VISTO: La necesidad de mejorar la transitabilidad de la calle Tierra del Fuego entre Gral. Paz y Rivadavia de nuestra localidad;

CONSIDERANDO: La obra de pavimento intertrabado de hormigón (Adoquinado) prevista en la calle Tierra del Fuego entre Gral. Paz y Rivadavia de nuestra localidad surge ante la necesidad de lograr una mejora sustancial en la transitabilidad del sector, el mantenimiento de calles y calidad de vida de los vecinos afectados con la obra.

La obra proyectada, forma parte del plan de mejoramiento urbano trazado por la administración Municipal en aras de lograr el progreso de la localidad, transitabilidad de las calles y calidad de vida de todos los vecinos.

Dicha obra será ejecutada mediante el sistema de administración municipal.

Se adjunta al presente como formando parte del proyecto los Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1º.- DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada “**OBRA PAVIMENTO INTERTRABADO SOBRE CALLE TIERRA DEL FUEGO ENTRE GRAL. PAZ Y RIVADAVIA**” por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Art.2º.- PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en la Sec. de Gobierno Municipal, por el plazo de cinco días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal y por una vez la Voz de San Justo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Art.3º.- Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente



ORDENANZA Nº 1510

titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Rentas hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el D.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 18 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago.

Art.4º.- El precio oficial de la obra se establece en la suma de pesos CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 CENTAVOS (\$ 40.667,51) el metro cuadrado de pavimento intertrabado. La contribución se establecerá mediante el cálculo de la superficie de adoquines que deberá abonar cada contribuyente, el cual se obtendrá multiplicando los metros de frente del inmueble, por la mitad del ancho de la calzada en cada caso. Abonando cada frentista el 50% del mismo, es decir pesos VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 75/100 CENTAVOS (\$20.333,75), y absorbiendo el otro 50% del precio la Municipalidad.

Art.5º.- La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, con un descuento del 5 % sobre el monto del certificado. b) En seis (06) cuotas mensuales y consecutivas sin interés c) Hasta dieciocho (18) cuotas mensuales y consecutivas redeterminables periódicamente según el índice de precios de la Construcción de la Pcia. De Córdoba. Se podrá adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Los pagos de las cuotas deberán efectuarse en el lugar y forma que lo establece el D. E. M.

Art.6º.- El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o de cinco alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Art.7º.- Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.01.02.04.02 ASFALTADO URBANO y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 2.02.04.08.01.02.16 OBRA PAVIMENTACION-;



ORDENANZA N° 1510

Art.8º.- La ejecución de la Obra de Pavimento Intertrabado prevista en el Art. 1º de la presente será realizada mediante el sistema de administración Municipal, quedando facultado el D.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de Pavimento prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Art.9º. – COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, 27 de junio de 2026.-




GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N° 53/2026 de fecha 20 de Julio de 2026.-


DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARÍA LASPIUR